

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) 2018/1871 DE LA COMISIÓN

de 23 de noviembre de 2018

por el que se registra una indicación geográfica de bebida espirituosa en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008 [«Карнобатска гроздова ракия»/«Гроздова ракия от Карнобат»/«Karnobatska grozdova rakya»/«Grozdova rakya ot Karnobat» (IG)]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1576/89 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 17, apartado 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 110/2008, la Comisión ha examinado la solicitud de registro de la indicación geográfica «Карнобатска гроздова ракия»/«Гроздова ракия от Карнобат»/«Karnobatska grozdova rakya»/«Grozdova rakya ot Karnobat» presentada por Bulgaria.
- (2) Tras comprobar que la solicitud se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 110/2008, la Comisión ha publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾ las principales especificaciones del expediente técnico en aplicación del artículo 17, apartado 6, del Reglamento citado.
- (3) Al no haber recibido la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 17, apartado 7, del Reglamento (CE) n.º 110/2008, procede registrar en el anexo III de dicho Reglamento la indicación «Карнобатска гроздова ракия»/«Гроздова ракия от Карнобат»/«Karnobatska grozdova rakya»/«Grozdova rakya ot Karnobat» en calidad de indicación geográfica.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Bebidas Espirituosas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008, en la categoría «Aguardiente de vino», se añade la línea siguiente:

«Aguardiente de vino	“Карнобатска гроздова ракия”/“Гроздова ракия от Карнобат”/“Karnobatska grozdova rakya”/“Grozdova rakya ot Karnobat”	Bulgaria»
----------------------	---	-----------

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 39 de 13.2.2008, p. 16.

⁽²⁾ DO C 296 de 7.9.2017, p. 23.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de noviembre de 2018.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Phil HOGAN
Miembro de la Comisión*
